



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

COMISION PERMANENTE DE ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 12 de Abril de 2016.

**DIP. ADOLFO TOLEDO INFANZON
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
P R E S E N T E.**

Adjunto al presente, remito a usted el siguiente dictámen:

Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforma el inciso d) del artículo primero del Decreto número 637 de fecha 22 de Octubre de 2014 y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 01 de Noviembre de 2014.

Lo anterior con la finalidad de que sea incluido en el orden del día de la próxima sesión, para su aprobación, en su caso.



**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

DIP. GERARDO GARCÍA HENESTROZA.



Gobierno Constitucional
del
Estado de Oaxaca
PODER LEGISLATIVO

COMISION PERMANENTE DE ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

**ASUNTO: DICTAMEN
EXPEDIENTE: 577**

HONORABLE ASAMBLEA:

A esta Comisión Permanente de Administración de Justicia, por acuerdo tomado en sesión ordinaria de fecha 16 de Marzo de 2016 de la LXII Legislatura del Estado fueron turnadas las documentales que conforman el expediente al rubro indicado, a efecto de darles trámite legislativo.

Del estudio y análisis que la Comisión Permanente de Administración de Justicia realizó a la Iniciativa, se permite someter a la consideración de la Honorable Asamblea, el presente dictamen con proyecto de Decreto, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1.- En sesión ordinaria de fecha 16 de Marzo de 2016, se remitió el oficio número CCISA/0101/2014 suscrito por el Ciudadano Magistrado Alfredo Rodrigo Lagunas Rivera, Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema Acusatorio en el Estado, por medio del cual se presenta Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el inciso d) del Artículo Primero de la Declaratoria de entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Penales en el Estado de Oaxaca, aprobada por la LXII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, mediante Decreto 637 de fecha 22 de Octubre de 2014. Dicha petición se sustenta en las siguientes consideraciones:

"...El Estado Mexicano transita por un cambio trascendental en materia de enjuiciamiento penal, con la reforma Constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008 se adopta un modelo de justicia penal de corte acusatorio, que privilegia entre otros principios, el de Inmediación, Publicidad, Contradicción, Presunción de inocencia, Juicio previo



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

COMISION PERMANENTE DE ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

y debido proceso, con los que se garantiza que el procedimiento será transparente, ágil y en igualdad de condiciones para la víctima y el acusado. En el párrafo segundo, del artículo segundo transitorio de la referida reforma constitucional, se dispuso de un plazo improrrogable de ocho años para que la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, expidan y pongan en vigor las modificaciones y generen, los ordenamientos legales que sean pertinentes para el éxito de dicha reforma.

Es de mencionarse, que nuestro Estado es caracterizado por ser pionero en la implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal, ya que emprendió esta transición con anterioridad a la Reforma Constitucional, pues el día 9 de septiembre de 2006 se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Código Procesal Penal, adquiriendo vigencia el 9 de septiembre de 2007 en la región del Istmo, un año después en la región de la Mixteca, y posteriormente en las regiones de la Costa y Cuenca del Papaloapan, no obstante a ello, para dar validez a los actos procesales del sistema acusatorio realizados con anterioridad a la Reforma Constitucional de 2008 y así cumplir con lo dispuesto artículo tercero transitorio de dicha Reforma Constitucional, el 15 de noviembre de 2008 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, la declaratoria de incorporación del Sistema Acusatorio Adversarial y Oral.

El día 05 de marzo del año de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Código Nacional de Procedimientos Penales, el cual establece en su artículo segundo transitorio la entrada en vigor del mismo, al disponer lo siguiente: "ARTICULO SEGUNDO. Vigencia. En el caso de las entidades federativas y del Distrito Federal, el presente Código entrará en vigor en cada una de ellas en los términos que establezca la Declaratoria que al efecto emita el órgano legislativo correspondiente, previa solicitud de la autoridad encargada de la implementación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio en cada una de ellas".

El mismo artículo segundo transitorio del Código Nacional de Procedimientos Penales dispone que la entrada en vigor del Código no podrá ser posterior al 18 de junio del año 2016, y que entre la declaratoria que se emita y la entrada en vigor del Código deberán mediar, cuando menos, sesenta días naturales.



Gobierno Constitucional
del
Estado de Oaxaca
Poder Legislativo

COMISION PERMANENTE DE ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

En cumplimiento a lo estipulado en el segundo párrafo del artículo segundo transitorio del Código Nacional de Procedimientos Penales, el 1 de noviembre del año 2014 se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el decreto No. 637, mediante el cual la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado declara que el Código Nacional de Procedimientos Penales entrará en vigor de manera gradual para todos los delitos tipificados el Código Penal por regiones del Estado, por lo que, conforme a lo ordenado por este decreto, dicho Código entró en vigor el 2 de diciembre del año 2015, en las regiones de la Sierra Sur y Sierra Norte; el 2 de febrero del año 2016, en las regiones de Istmo, Mixteca, Costa y Cuenca del Papaloapan; el 2 de marzo en la región de la Cañada, restando únicamente implementarse en la región de Valles Centrales.

El artículo primero de la declaratoria citada, establece que el 03 de mayo se lleve a cabo la implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal conforme al Código Nacional de Procedimientos Penales, en los distritos judiciales que conforman la región de Valles Centrales, sin embargo, la transición de un procedimiento inquisitivo a uno de corte acusatorio, no es tarea fácil, ya que la implementación del sistema de justicia penal en el Estado, representa un verdadero cambio paradigmático, cambio que conlleva a modificaciones de fondo, lo que implica dotar de las herramientas indispensables para su implementación y funcionamiento en los ejes transversales de: Infraestructura; Equipamiento y tecnologías de la información; Capacitación; Difusión; Planeación y reorganización institucional, y Normatividad.

Pese a la suma de esfuerzos por parte de todas las instancias involucradas en el sistema de justicia penal, para contribuir de manera significativa en cada uno de los ejes antes citados, se han presentado verdaderos retos durante el proceso de implementación del sistema de justicia penal, con especial énfasis en lo que hace al eje de infraestructura, equipamiento y tecnologías de la información, puesto que, este eje ha representado una de las principales causas que han obstaculizado el avance de la implementación del sistema de justicia penal en nuestra Entidad Federativa, por eso, es indispensable que para la debida operación de este modelo de justicia penal, se cuente con la infraestructura apropiada, equipada con la tecnología necesaria y que cuente con los requerimientos mínimos acorde a las exigencias actuales para la debida operación de los Juzgados de Control, Tribunales de Enjuiciamiento y



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

COMISION PERMANENTE DE ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de Ejecución de Penas, esto con la finalidad de brindar un adecuado servicio a la demanda de justicia por parte de nuestra sociedad.

Por ello, el Estado se encuentra trabajando arduamente en el eje de infraestructura, esto, con el objeto de generar las condiciones necesarias para que pueda operar correctamente el Sistema de Justicia Penal en las diversas regiones del Estado, por tal motivo, en la región de Valles Centrales, actualmente se encuentran en proceso de construcción el Centro de Justicia en Tanivet, Tlacolula y el Centro de Justicia de Ejutla de Crespo, los cuales brindarán los servicios de procuración e impartición de justicia a los municipios forman parte de la región de Valles Centrales, de igual manera, estos Centros de Justicia albergarán a las instituciones operadoras del Sistema de Justicia Penal como lo son el Poder Judicial, La Fiscalía General de Justicia, la Defensoría Pública del Estado y la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, sin embargo, pese a que se han hecho todos los esfuerzos para acelerar la terminación y entrega de dichas obras, hoy por hoy, ambos Centros de Justicia, continúan en proceso de construcción como se observa en los anexos 1 y 2 del presente.

Lo anterior, genera un impacto considerable en la implementación del sistema de justicia penal en nuestro Estado, pues al no contar todavía con la infraestructura necesaria para la operación del nuevo sistema de justicia penal, dificulta la planeación que tiene el Estado para la implementación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio en la región de Valles Centrales, debido a que ésta, es la región que cuenta con el mayor número de población, además de que la incidencia delictiva que se tiene registrada, es la más alta a comparación de las otras regiones del Estado, en atención a esto, es indudable que para un correcto funcionamiento de este modelo de enjuiciamiento penal, se requiere de la infraestructura apropiada, para ejecutar todas y cada una de las actividades encaminadas a lograr una transición adecuada, satisfactoria y absolutamente operante del Sistema Acusatorio en esta región. Es necesario recalcar que, ambos Centros de Justicia que se están edificando en la región de Valles Centrales, presentan avances significativos en su edificación, ya que presentan el 60% en su edificación, por lo que, sin duda alguna, estos Centros de Justicia, estarán culminadas, disponibles y totalmente funcionales a más tardar el 15 de junio del presente año, conforme a la programación que se tiene por parte del Poder Judicial del Estado, a través de la Dirección de



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

COMISION PERMANENTE DE ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Infraestructura Judicial, quien es la Instancia Ejecutora de los proyectos de construcción de centros de Justicia en los diversos puntos del Estado.

En ese sentido, tomando en consideración que el plazo para que entre en vigor el Código Nacional de Procedimientos Penales en la región de Valles Centrales está previsto para el 03 de mayo de este año, y de conformidad con los análisis y diagnósticos realizados por el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema Acusatorio en el Estado de Oaxaca, quien tiene dentro de sus atribuciones la de planear y coordinar el proceso para la implementación del Sistema de Justicia Penal en el Estado, así como definir criterios para la elaboración de los proyectos de iniciativas de ley o decretos que sean necesarios para cumplir con su objeto, con fundamento en el artículo séptimo, fracción I y IV del Acuerdo por el que concurren los tres poderes del Estado para reestructurar el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema Acusatorio en el Estado de Oaxaca y modificar la denominación del "Órgano Implementador del Sistema Acusatorio en el Estado de Oaxaca" por el de "Secretaría Ejecutiva del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema Acusatorio en el Estado de Oaxaca" publicado en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, el 2 de noviembre del 2013, se ha advertido la necesidad de modificar el plazo para el inicio de vigencia del Código Nacional de Procedimientos Penales en la región Valles Centrales, en razón de que todavía no existen las condiciones de viabilidad para su correcta implementación. Esto se debe a que hasta el momento no se ha concluido con las obras de infraestructura necesarias para una adecuada operación de los juzgados de control y Tribunales de Juicio Oral, pues, esta tarea no sólo consiste en crear un edificio en el que se desahogarán los asuntos jurídico-penales, sino que implica un diseño especializado acorde a las necesidades actuales que se viven en Valles Centrales, por lo que estos edificios deben contar con los medios de seguridad pertinentes para sofocar cualquier acto que implique un peligro para las víctimas, imputados, jueces, ministerios públicos, defensores, testigos, así como adecuarse a las necesidades del público en general.

Por todo lo expuesto, esta iniciativa busca reconocer las condiciones reales con que operaría el sistema de justicia penal acusatorio en el Estado, y al estar dentro del margen fijado por el Constituyente Permanente para implementar el Sistema Procesal Penal Acusatorio en todo el País, el cual fenece el 18 de



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

COMISION PERMANENTE DE ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

junio del 2016, se pone a consideración del Honorable Congreso del Estado esta iniciativa, a fin de modificar el plazo de entrada de vigencia del Código Nacional de Procedimientos Penales en la región de Valles Centrales, para que dicho ordenamiento legal entre en vigor a partir del 18 de junio de 2016 en la región de Valles Centrales....”

2.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 71 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, la iniciativa en estudio fue remitida a esta Comisión para su estudio y dictamen; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en términos del artículo 59 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto.

SEGUNDO.- La Comisión Permanente de Administración de Justicia, tiene facultades para emitir el presente dictamen, de acuerdo con lo establecido por los artículos 42 y 44 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracción II, 29, 35 y 37 fracción II y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca.

TERCERO.- Oaxaca ha sido un referente en la implementación del nuevo sistema de justicia penal de corte acusatorio, con la entrada en vigor de su Código Procesal Penal para el Estado de Oaxaca publicada en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el 9 de Septiembre de 2007.

Con las reformas a los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22, fracciones XXI y XXIII del artículo 73, la fracción VII del artículo 115 y la fracción XIII del apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 18 de Junio del año 2008, se da origen en el ámbito federal al Sistema Procesal Penal Acusatorio.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

COMISION PERMANENTE DE ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

El artículo segundo transitorio de dicho decreto, mandata a la Federación, los Estados y el Distrito Federal, para que a través de los poderes u órgano legislativo competente, inicien el trabajo de adecuación a su marco jurídico, a fin de incorporar el sistema procesal penal acusatorio, sin exceder de un plazo de 8 años a partir de la entrada en vigor del respectivo decreto.

Conforme a lo señalado en el artículo noveno transitorio de la Reforma constitucional antes citada, se debería crear una instancia de coordinación integrada por el Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como por la sociedad y la academia. Y fue así que el 8 de abril de 2011 fue firmado el Acuerdo al que concurren los tres poderes del Estado de Oaxaca para crear e instalar el Consejo de Coordinación para la Implementación, seguimiento y evaluación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio.

Dicho órgano implementador sufrió modificaciones y fue así que el 22 de Octubre de 2013 se firma el acuerdo por el que concurren los tres Poderes del Estado para reestructurar el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema Acusatorio en el Estado de Oaxaca y modificar la denominación del "Órgano implementador del sistema acusatorio en el estado de Oaxaca".

Dicho acuerdo establece que el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, tiene la calidad de Presidente del Consejo de Coordinación con las facultades y atribuciones señaladas en el mismo.

QUINTO.- En fecha 5 de septiembre de 2013, la Cámara de Diputados, realizó la declaratoria de constitucionalidad de la reforma al artículo 73, mediante la cual faculta al Congreso de la Unión para expedir una legislación única en Materia Procedimental Penal, Ejecución de Penas y Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias y el 08 de octubre del mismo año fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto, mediante el cual se reforma la fracción XXI del artículo 73 de nuestra Carta Fundamental.

El 5 de marzo de 2014 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Código Nacional de Procedimientos Penales, mismo que en su artículo segundo transitorio dispone que el "Código entrará en vigor a nivel federal gradualmente en los términos previstos en la Declaratoria que al efecto emita el Congreso de la Unión previa solicitud del Poder Judicial de la Federación, la



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

COMISION PERMANENTE DE ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Secretaría de Gobernación de la Procuraduría General de la República, sin que pueda exceder del 18 de junio de 2016.

En el caso de las entidades federativas y del Distrito Federal, el presente Código entrará en vigor en cada una de ellas en los términos que establezca la Declaratoria que al efecto emita el órgano legislativo correspondiente, previa solicitud de la autoridad encargada de la implementación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio en cada una de ellas.

En esa tesitura, el Congreso del Estado de Oaxaca emitió el decreto 637 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de Noviembre de 2014, por el que se declara que el Código Nacional de Procedimientos Penales entrará en vigor de manera gradual por regiones del Estado de la siguiente manera:

REGION	FECHA DE ENTRADA EN VIGOR
Sierra Norte y Sierra Sur	2 de Diciembre de 2015
Istmo, Mixteca, Costa y Cuenca del Papaloapam	2 de Febrero de 2016
La Cañada	2 de Marzo de 2016
Valles Centrales	3 de Mayo de 2016

SÉPTIMO.- El autor de la iniciativa solicita que se modifique el plazo para el inicio de vigencia del Código Nacional de Procedimientos Penales en la región de Valls centrales, para que dicho ordenamiento entre en vigor a partir del 18 de Junio de 2016, bajo los siguientes argumentos:

- a) La transición de un procedimiento inquisitivo a uno de corte acusatorio requiere de herramientas para su implementación como lo son la infraestructura, equipamiento y tecnologías de la información; capacitación, difusión; planeación y reorganización institucional y normatividad.
- b) En la región de Valles Centrales se encuentran en proceso de construcción el Centro de Justicia en Tanivet, Tlacolula y en Ejutla de Crespo, los cuales brindarán los servicios de procuración e impartición



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

COMISION PERMANENTE DE ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

de justicia a los municipios de esta región. Sin embargo ambos centros continúan en proceso de construcción. Y es que las obras para una adecuada operación de los juzgados de control y Tribunales de juicio oral, implican un diseño especializado.

- c) Consecuentemente al no contar con la infraestructura necesaria para la operación del nuevo sistema de justicia penal, dificulta la planeación que tiene el Estado para la implementación del sistema de justicia penal acusatorio en la región de valles centrales debido a que esta región cuenta con el mayor número de población, además de que la incidencia delictiva que se tiene registrada, es la más alta a comparación de las otras regiones del Estado

Por lo anteriormente manifestado, los Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Administración de Justicia, coinciden con el promovente en la necesidad aplazar la entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Penales en la región de Valles Centrales, con la finalidad de contar con la infraestructura necesaria para la adecuada implementación del sistema de corte acusatorio en esta región.

Este Congreso considera que el Presidente del Consejo de Coordinación para la implementación del sistema acusatorio en el estado de Oaxaca son conocedores de la situación que guarda el estado en materia de juicios orales y de las necesidades de infraestructura que requieren para implementar el nuevo Código Nacional de Procedimientos Penales en la entidad, de ahí que consideren válidos sus argumentos vertidos para solicitar la modificación del inicio de vigencia en la región de Valles centrales.

Consecuentemente resulta viable reformar el inciso d) del artículo primero de la Declaratoria de la entrada en vigor del Código nacional de Procedimientos Penales en el Estado de Oaxaca, aprobada por la LXII Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca.

En razón de lo anterior, se somete a la consideración de la Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

DICTAMEN



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

COMISION PERMANENTE DE ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

La Comisión Permanente de Administración de Justicia, estima procedente que el Honorable Congreso del Estado, apruebe la presente iniciativa en los términos precisados en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

Por lo antes fundado y motivado, se somete a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTICULO ÚNICO.- Se reforma el inciso d) del Artículo Primero del Decreto número 637 de fecha 22 de Octubre de 2014 y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 1 de Noviembre de 2014, para quedar como sigue:

ARTÍCULO PRIMERO...

a)...

b)...

c)...

d).- En la Región de Valles Centrales, a partir del dieciocho de junio del año dos mil dieciséis.

ARTÍCULO SEGUNDO...

...

...

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO AL SÉPTIMO.- ...



Gobierno Constitucional
del
Estado de Oaxaca
Poder Legislativo

COMISION PERMANENTE DE ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a seis de Abril del año dos mil dieciséis.

LA COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

DIP. GERARDO GARCIA HENESTROZA
PRESIDENTE

DIP. ADOLFO GARCIA MORALES

DIP. JAIME BOLAÑOS CACHO GUZMÁN

DIP. JUANITA ARCELIA CRUZ
CRUZ.

DIP. CARLOS ALBERTO RAMOS
ARAGÓN.